

5/142 16/12

| | | | |
|---------------|--|--------|-------------------------|
| Ref.: 01_43 | AAMM/AGR/agr | Fecha: | 13 de diciembre de 2019 |
| Asunto: | Informe para la Dirección General de Presupuestos relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Expte. 874/2019) | | |
| Remitente: | DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA | | |
| Destinatario: | SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA | | |

A fin de dar continuidad a la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Expte. 874/2019), se solicita a la Secretaría General Técnica que se envíe a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el informe de respuesta al requerimiento efectuado por dicha Dirección General al informe económico-financiero remitido por esta Dirección General.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Informe para la Dirección General de Presupuestos relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Expte. 874/2019)

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA



Aurora M.ª A. Morales Martín

Recibi:

Fdo.:

[Handwritten signature]
16.XII.19

Devolver firmado a:
Servicio de Ordenación de Enseñanzas de Régimen General
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

COMUNICACIÓN INTERIOR

INFORME PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 111/2016, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Con fecha de 5 de diciembre de 2019, el Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica remite requerimiento efectuado por la Dirección General de Presupuestos.

El presente informe tiene como objeto dar respuesta a las observaciones contenidas en dicho requerimiento respecto a la documentación presentada por parte de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para la emisión del informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Respecto a la primera observación realizada en el requerimiento, se informa de que tanto el Decreto 111/2016, de 14 de junio, como la Instrucción 13/2019, de 27 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2019/2020, y el Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, establecen que el horario lectivo establecido para cada materia, ya sea troncal, específica o de libre configuración autonómica, dentro de la jornada escolar, para cada uno de los cursos de esta etapa educativa, es de treinta horas semanales. La oferta de nuevas materias de libre configuración autonómica estará siempre supeditada a la disponibilidad de la plantilla de cada centro educativo, tal y como será recogido en la Orden que desarrollará el Proyecto de Decreto, no implicando esta medida incremento alguno de gasto, por lo que no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto.
- En referencia a la segunda observación, relativa a las medidas de atención a la diversidad, dirigidas a dar respuesta a los distintos ritmos de aprendizaje y capacidades con el fin de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa, se informa de que tanto las medidas generales como los programas de refuerzo no difieren de los contemplados en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, suponiendo la modificación del Proyecto de Decreto únicamente la adecuación de la nomenclatura a los distintos tipos de medidas y programas de refuerzo contemplados. En consecuencia, ninguna de las modificaciones introducidas suponen un incremento de la carga lectiva, ni por tanto del gasto.
- Respecto a la tercera observación realizada en el requerimiento, se informa de que el tránsito entre etapas educativas se concibe como un conjunto de actuaciones de coordinación destinadas a desarrollar la continuidad del proceso educativo entre dichas etapas con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite las tareas que han de realizar los centros de ambas etapas durante este proceso. Los centros docentes desarrollarán mecanismos de coordinación para una adecuada transición y los equipos de coordinación establecerán un programa de actuación dentro del horario no lectivo. La Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, en su artículo 13 regula el horario individual del profesorado y establece

que la jornada semanal del profesorado de los institutos de educación secundaria será de treinta y cinco horas, de las cuales treinta son de obligada permanencia en el centro. De estas últimas, un mínimo de 25 se computarán como horario regular del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva. Entre las actividades a las que se dedica la parte no lectiva del horario regular se encuentran las actividades de tutoría, la programación de actividades educativas, el seguimiento de las medidas de atención a la diversidad y cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro, documento que recoge el protocolo de tránsito entre etapas y que detalla el procedimiento a seguir. Las actuaciones de coordinación tanto organizativas como pedagógicas que se llevan a cabo en el programa de tránsito se englobarían así en este apartado, por lo que el desarrollo del programa no conlleva gasto adicional.

- Finalmente, en lo referente a una comparativa entre la planificación del modelo actual y la resultante tras las modificaciones propuestas para el curso 2020/2021, con una valoración de la incidencia de los cambios a implantar, en horas lectivas, necesidades de profesorado estimado, así como cualquier otro aspecto relativo a la organización curricular, el modelo de horario que se regule en el desarrollo posterior al Proyecto de Decreto mantendrá un modelo similar al propuesto en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, y en la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, y que por lo tanto no tendría que conllevar gasto alguno.

En definitiva, la entrada en vigor de lo dispuesto en este Proyecto de Decreto no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, a 13 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA



Aurora M.ª A. Morales Martín